



ANUNCIO

SILVIA HEREDIA MARTÍN, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Écija,

HACE SABER: Que esta Alcaldía-Presidencia, el día 30 de junio de 2026, tuvo a bien dictar el Decreto número 2026/2976, relativo a Revocación delegación de atribuciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, siendo del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Tras la celebración de Elecciones Locales el 28 de mayo de 2023 y una vez constituida la nueva Corporación Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió al establecimiento de la nueva organización municipal, y en particular, fue dictada Resolución de Alcaldía número 2023/2256, de fecha 19 de junio de 2023, por la que se dispuso el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, periodicidad de las sesiones de la misma y Delegación de atribuciones.

La citada Resolución fue revocada por Resolución de Alcaldía número 2023/2567, de 26 de julio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 175, de 31 de julio de 2023, por la que se dispuso el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, periodicidad de las sesiones de la misma y delegar en aquélla, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones:

“1.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

2.- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y efectuar las convocatorias.

3.- Los convenios, los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras y servicios, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe sea igual o superior a las cuantías establecidas por la normativa de contratación administrativa para los contratos menores y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

4.- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor sea igual o superior a las cuantías establecidas por la normativa de contratación administrativa para los contratos menores y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor sea igual o superior a las cuantías

SILVIA HEREDIA MARTÍN (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 02/07/2026
HASH: 8f5c5b1d01245b36f6a312805eb181c5



Cód. Validación: 3WCG1QJANKGHCH374CMXL3N
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



establecidas por la normativa de contratación administrativa para los contratos menores y no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

5.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

6.- Autorización y disposición de gastos, aprobación de facturas y/o certificaciones, y concesión de subvenciones, cuando el importe sea igual o superior a las cuantías establecidas por la normativa de contratación administrativa para los contratos menores y que no excedan el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como el reconocimiento de su obligación.

En el caso de que un mismo acto administrativo afecte a una pluralidad de interesados, de forma que difiera la cantidad individual de cada uno de ellos del importe total del gasto que se autoriza, dispone o reconoce la obligación, la cuantía que se debe tomar como referencia a efectos de determinar el órgano competente para la adopción del acuerdo, será la individual asignada a cada interesado.

7.- Liquidar el Presupuesto y rendir cuentas.

8.- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

9.- Solicitar subvenciones y aceptar las que se concedan a este Ayuntamiento cuyo importe sea igual o superior a doce mil euros (12.000,00 €) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

10.- Resolución de recursos de reposición que pueden interponerse contra los actos dictados por la misma en ejercicio de las atribuciones delegadas.”

Considerando que el plazo de ejecución de las actuaciones comprendidas en el Subproyecto **Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “ASTIGI, CIUDAD PATRIMONIAL Y ECOSISTEMA RURAL SOSTENIBLE”**, en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU**, finaliza el día 30 de junio de 2026, y estando pendiente de ser aprobadas facturas correspondientes a actuaciones comprendidas en el mismo, se estima oportuno proceder a revocar la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2023/2567, de 26 de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 175, de 31 de julio de 2023).

Visto el informe de Secretaría número 43/2026, de fecha 30 de junio de 2026.

Considerando lo establecido en el artículo 23.1, 2 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 43 a 45, 52, 53, 112, 113 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el





Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23.1 y 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 52.2 y 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Revocar la delegación de atribuciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local llevada a cabo mediante Resolución número 2023/2567, de 26 de julio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 175, de 31 de julio de 2023, relativa a “Autorización y disposición de gastos, aprobación de facturas y/o certificaciones, y concesión de subvenciones, cuando el importe sea igual o superior a las cuantías establecidas por la normativa de contratación administrativa para los contratos menores y que no excedan el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como el reconocimiento de su obligación”, correspondiente a las siguientes facturas:

- *Factura número MSA_26_119, de fecha 26 de junio de 2026, por importe de 34.713,45 euros, emitida por IURBAN DIGITAL TOURISM S.L., con C.I.F. número ESB93470094, correspondiente al contrato de servicios “Herramientas de promoción e información on-line: Web y Guía Digital. Expediente 5967/2025. Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, financiado con recursos provenientes del PRTR, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14, Inversión 1 de dicho PRTR. Eje:3 – ACTUACIÓN 3.*
- *Factura número FE26/58, de fecha 30 de junio de 2026, por importe de 70.441,66 euros, emitida por GEOCAMINOS S.L., con C.I.F. número B23663958, correspondiente a Certificación número 8 Liquidación Final, Pasarela como motor de turismo verde, sostenible y conectado. Este contrato se ha financiado con recursos provenientes del PRTR, Plan de Recuperación y Resiliencia, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 14, inversión 1 de dicho PRTR.*

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón de anuncios y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Écija, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la firma de la misma.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para su conocimiento.

En Écija, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa-Presidenta de Écija, D^a Silvia Heredia Martín. Por la Secretaria, D^a Rosa M^a Rosa Gálvez, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”



Cod. Validación: 3WCCGLQJANKGHCFH374CMXL3N
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Lo que se hace público para general conocimiento. En Écija, a fecha de firma electrónica.
La Alcaldesa-Presidenta.Fdo: D^a Silvia Heredia Martín.



Cód. Verificación: 3WICGLQJANNKGFHF374CMXL3N
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

